

INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

Fecha de entrada:	
Fecha de la sesión:	
Nº Informe:	

Nº de Procedimiento Administrativo:	120024	Código SIACI:	S664
-------------------------------------	--------	---------------	------

Nombre del Procedimiento Administrativo:	RECONOCIMIENTO DE DERECHO A PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR INVALIDEZ Y A MAYORES DE 65 AÑOS
------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nombre de la serie documental:	EXPEDIENTES DE GESTIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
--------------------------------	------------------------------------------------------

I. ORGANISMO QUE PROPONE LA VALORACIÓN

Código Dir3:	A08014334
--------------	-----------

Secretaría de:	CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
----------------	--------------------------------

Persona de contacto:	NATIVIDAD ZAMUDIO ROSA
----------------------	------------------------

Puesto de trabajo:	SECRETARIA GENERAL
--------------------	--------------------

Dirección postal:	AVENIDA DE FRANCIA 4
-------------------	----------------------

Correo electrónico:	nzambudio@jccm.es
---------------------	-------------------

Teléfono:	925267398
-----------	-----------

II. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

2.1. ORGANISMO PRODUCTOR

Organismos y unidades productoras:

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, VICECONSEJERÍA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS, SERVICIO DE PRESTACIONES SOCIALES.

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, INCLUSIÓN Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LAS DELEGACIONES DE BIENESTAR SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE ALBACETE, CIUDAD REAL, CUENCA, GUADALAJARA Y TOLEDO.

Códigos Dir3:

A08014332, A08027221, A08029633
A08027349, A08027997
A08027350, A08028004
A08027351, A08028011
A08027352, A08028025
A08027353, A08028018

Histórico de organismos:

Departamento de Trabajo (1980-1982)
Consejería de Trabajo y Acción Social (1982-1983)
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (1983)
Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales (1983)
Consejería de Bienestar Social y Trabajo (1983-1984)
Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo (1984-1987)
Consejería de Sanidad y Bienestar Social (1987-1991)
Consejería de Bienestar Social (1991-2008)
Consejería de Salud y Bienestar Social (2008-2011)
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (2011-2015)
Consejería de Bienestar Social (2015-)

Aunque el traspaso de competencias en esta materia se inicia en 1995, la Comunidad de Castilla la Mancha viene gestionando las pensiones no contributivas ya desde 1991, a través de un convenio de coordinación con el INSERSO. En el ejercicio de sus funciones hereda documentación desde 1980.

2.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERIE DOCUMENTAL

Nombre del Procedimiento Administrativo:

RECONOCIMIENTO DE DERECHO A PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR INVALIDEZ Y A MAYORES DE 65 AÑOS

Familia de procedimientos:

12 PRESTACIONES SOCIALES Y SANITARIAS

Nº de procedimiento administrativo:

120024

Código de clasificación funcional:

008.001

Otras denominaciones del procedimiento administrativo / serie:

Fechas extremas de la serie documental:

1984

-

Serie abierta

Rango cronológico de la serie documental valorada:

1984

-

Serie abierta

2.3. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Extensión del derecho a las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de Seguridad Social a todos los ciudadanos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar prestaciones del nivel contributivo

2.4. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Código SIACI:

S664

Nombre del Trámite administrativo:

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR INVALIDEZ Y A MAYORES DE 65 AÑOS

Documentos básicos que componen el expediente:

- Solicitud de pensión no contributiva
- DNI
- Fotocopia de la sentencia judicial que declare la incapacidad legal y/o fotocopia del documento que acredite la representación legal cuando la solicitud se suscriba por persona distinta del posible beneficiario.
- Cualquier otro documento que se considere oportuno para acreditar los datos declarados en esta solicitud, referidos a residencia, recursos económicos propios y de las personas con las que conviva, así como de dicha convivencia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- Justificación de ingresos de los miembros de la unidad de familiar
- Documento base de información social
- Resolución
- Revisiones anuales

La Consejería de Bienestar Social tiene en cada provincia en su Delegación provincial, una Sección de prestaciones que se encarga de la gestión de las pensiones no contributivas. Estas entidades gestoras tienen como competencia de la gestión de los expedientes de pensión en toda su tramitación, desde la solicitud hasta la resolución y notificación al ciudadano, así como la comprobación de los requisitos que dan derecho a la pensión y a revisiones que se realizan de manera anual.

	La Consejería de Bienestar Social es el órgano de coordinación de los cinco órganos gestores provinciales y conexión con el IMSERSO. Esta comunicación se hace mediante la recepción y envío de ficheros con datos técnicos de las pensiones. La Consejería tiene como labor fundamental la elaboración y envío a la Tesorería de la Seguridad Social de la nómina mensual de las personas beneficiarias de la pensión no contributiva
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Organismos que intervienen en la tramitación del expediente:	<p>CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, VICECONSEJERÍA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS, SERVICIO DE PRESTACIONES SOCIALES</p> <p>SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, INCLUSIÓN Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LAS DELEGACIONES DE BIENESTAR SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE ALBACETE, CIUDAD REAL, CUENCA, GUADALAJARA Y TOLEDO.</p>
---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Criterio de ordenación de la serie:	Cronológica según la fecha de extinción de la pensión
--------------------------------------------	-------------------------------------------------------

2.5. LEGISLACIÓN

<p>1. General:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estatal - Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (BOE núm. 173, de 20 de julio de 1974) - Ley 26/1985, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social. (BOE núm. 183, de 1 de agosto de 1985) - Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social. (BOE núm. 154, de 29 de junio de 1994) - Real Decreto 903/1995, de 2 de junio sobre el traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha en materias encomendadas al Instituto de Servicios Sociales. (BOE núm. 172, de 20 de julio de 1995) - Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Seguridad Social. (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015) <p>2. Específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estatal

- Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previstas en la Ley 13/1984, de 7 de abril de integración social de los minusválidos (BOE núm. 49, de 27 de febrero de 1984)
 - Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. (BOE núm. 306, de 22 de diciembre de 1990)
 - Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. (BOE núm. 69, de 21 de marzo de 1991)
 - Real Decreto 286/2003, de 7 de marzo, por el que se establece la duración de los plazos para la resolución de los procedimientos administrativos para el reconocimiento de prestaciones en materia de Seguridad Social (BOE núm. 84, de 8 de abril de 2003)
- Autonómica
 - Concierto de Cooperación suscrito con fecha 25 de febrero de 1991, entre Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, para la gestión de las pensiones de Seguridad Social de invalidez y jubilación, en su modalidad no contributiva, en aplicación de la disposición adicional cuarta, 2 de la ley 26/1990, de 20 de diciembre. (Se adjunta copia digitalizada del mismo)
 - Convenio entre Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las Prestaciones Sociales y Económicas derivadas de la LISMI. (Se adjunta copia digitalizada del mismo)

2.6. TIPO DE SOPORTE Y VOLUMEN

PAPEL <input checked="" type="checkbox"/>		ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/>	
Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros:	225.000 aprox.	Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros:	
Metros lineales:	560 aprox.	Formatos:	
Nº unidades de instalación:	4.500 aprox. 1.551 cajas en el ACLM. El resto en los AC de la Consejería de Bienestar Social y de las Delegaciones Provinciales	Código k2:	
		Volumen en bytes:	
Crecimiento anual estimado:	150 cajas aprox.		

2.7. SERIES RELACIONADAS

Series duplicadas:

No hay series duplicadas

Series con información complementaria:

Documentación recopilatoria:

Aplicación informática para la gestión de expedientes SINGES desde 1991 hasta 2007 y ASISTE a partir de esa fecha. Los datos de esta primera aplicación SINGES, fueron migrados a la nueva ASISTE.

ASISTE actúa como tramitador de expedientes y como base de datos. Cuenta con un módulo específico para la confección de la nómina.

Debido al perfil del colectivo al que van destinadas las prestaciones, son muy pocos los expedientes que se comunican electrónicamente, por lo que se continúa produciendo papel.

Los documentos que se general electrónicamente cuentan con firma y se depositan en RODAL, el repositorio digital de JCLM.

Publicaciones que recogen datos de la serie:

2.8. EXISTENCIA DE COPIAS EN OTROS SOPORTES

Copia digitalizada simple:

Copia digitalizada con valor probatorio:

Formatos:

Formas de validación:

III. ÁREA DE VALORACIÓN

3.1. VALORES DE LA SERIE DOCUMENTAL

Frecuencia de uso: Baja

Administrativo:

SÍ

NO

Plazo de utilidad Administrativa:

Finaliza una vez extinguidos los derechos que

			daban lugar a la prestación.
--	--	--	------------------------------

Justificación:	El derecho a percibir las pensiones no contributivas se extingue cuando en las personas beneficiarias ha concurrido alguna de las causas de extinción establecida. Siendo la causa más generalizada el fallecimiento de los beneficiarios o beneficiarias
-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Legal / Jurídico:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	Finaliza una vez extinguidos los plazos de interposición de recurso extraordinario, que en el caso de aquellos actos firmes que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente, será de cuatro años. Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art 125, apartado a).
--------------------------	-----------------------------	----------------------------------------	-----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fiscal:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	Sería aplicable el plazo de prescripción de 4 años que con carácter general establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
----------------	-----------------------------	----------------------------------------	-----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Informativo / Histórico:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	No contiene información relevante desde el punto de vista histórico
---------------------------------	-----------------------------	----------------------------------------	-----------------------	---------------------------------------------------------------------

3.2. ACCESO

Acceso restringido:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Plazo de acceso público:	
----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---------------------------------	--

Marco Legal:	<p>Europeo</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) <p>Estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (art. 57). Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 12-22).
---------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 13).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Autonómico:

- Ley 19/2002, de 24 de octubre, de archivos públicos de Castilla-La Mancha (arts. 34-42).
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha (arts.23-25)
- Decreto 18/2017, de 14 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Acceso a los Documentos del Subsistema de Archivos de los órganos de Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos.

IV. ÁREA DE SELECCIÓN

4.1. PROPUESTA DE SELECCIÓN

Conservación: <input type="checkbox"/>		Eliminación: <input checked="" type="checkbox"/>			
Permanente: <input type="checkbox"/>	Temporal: <input type="checkbox"/>	Total: <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial: <input type="checkbox"/>	Plazo:	Dos años desde la denegación administrativa sin actuaciones judiciales posteriores. Cinco años desde la extinción de la prestación.

4.2. TIPO DE MUESTREO

Selectivo:	Haga clic aquí para escribir texto.
Aleatorio:	Conservación de un expediente de jubilación y otro de invalidez por provincia y año.
Otros:	

4.3. SUSTITUCIÓN DE SOPORTE

SÍ

NO

Tipo de soporte:

V. ÁREA DE CONTROL

Responsable del Estudio de Identificación, Valoración y Selección:

MARÍA DOLORES PECES LILLO

Puesto de trabajo:

TECNICA SUPERIOR DE ARCHIVOS EN LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección postal:

AVENIDA DE FRANCIA, NÚMERO 4.

Correo electrónico:

mdpeces@jccm.es

Teléfono:

925267122

Archivos donde se ha llevado a cabo el estudio:

ARCHIVO CENTRAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.
ARCHIVO DE CASTILLA LA MANCHA.

Fecha de realización:

19/07/21

Fecha de revisión:

VI. OBSERVACIONES

Serie valorada por la Comunidad autónoma de Murcia, con el nombre Expedientes de reconocimiento de derecho a pensiones no contributivas (PNCJ y PNCI) proponiendo: Eliminación total a los 5 años desde la conclusión total del procedimiento. Muestreo de cuatro expedientes por año, que incluya –a ser posible- recursos interpuestos por parte de interesado, para dejar constancia del procedimiento

<https://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=749882>

Serie valorada por la Comunidad de Madrid, con el nombre de Expedientes de pensiones no contributivas por invalidez, Expedientes de pensiones no contributivas por jubilación,

proponiendo: Eliminación total en un plazo de dos años con posterioridad a la denegación sin actuaciones judiciales, cinco años desde la extinción de la pensión y quince años en el caso de expedientes judicializados. Muestreo 1% de los expedientes finalizados por extinción y un 1% de los judicializados.

http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtml&nmnorma=10631#no-back-button

En

a

de

de

El/la responsable del estudio

M. Dolores Benito

Fdo:

